

**Título: MOVALT VEHÍCULOS** - Plan de Apoyo a la Movilidad Alternativa

**Organismo:** Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE).

**Beneficiarios:**

Personas físicas y autónomos, empresas privadas, entidades públicas y Administraciones. *\*Ver Anexo 1 para excepciones*

**Objetivo:** Concesión de ayudas para actuaciones dirigidas a **fomentar una movilidad alternativa y eficiente**, a través de la adquisición de vehículos de combustibles alternativos

**Presupuesto:** 20.000.000 euros

**Proyecto:**

Para **MOVALT-Vehículos**: Podrá ser subvencionable la adquisición de vehículos propulsados por Autogás (GLP), Gas Natural (GNC, GNL) o bifuel gasolina-gas, Eléctricos (BEV, REEV, PHEV), así como por pila de combustible. Los vehículos adquiridos deberán ser nuevos o con una antigüedad inferior a nueve meses.

**Cuantía:** Ayudas bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación. La cuantía oscilará entre 500 euros y 18.000 euros, en función de la categoría del vehículo (moto, cuadriciclo, turismo, furgoneta, camión) y la motorización (eléctrico, gas natural, auto gas o pila de combustible). *\*Ver tabla Anexo 2.*

Las operaciones serán elegibles si la adquisición del vehículo (matriculación, factura y pago) se realiza con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

La adhesión será automática para Concesionarios o puntos de venta ya adheridos previamente al plan MOVEA 2017. Los No adheridos deberán hacerlo según el procedimiento establecido en las bases. *Ver anexo 3\**

**Incompatibilidades:** Será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso otorgado por la Administración, CCAA o entidad Local para el mismo vehículo o finalidad. Si será compatible para el mismo vehículo si se tratara de una ayuda del programa de la unión europea.

**Plazo presentación solicitudes:**

**MOVALT-Vehículos:** Desde el 11 de diciembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

**\*Anexo**

En el caso particular de adquisición de vehículos propulsados por Gases Licuados del Petróleo (**GLP**) de cualquier categoría, estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis** (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013), así como por cualquier otra disposición que pudiera resultar aplicable y ser aprobada durante la vigencia del presente programa, respetándose las reglas de acumulación que impiden que se sobrepasen los límites de ayuda establecidos en dicho Reglamento.

**\*Anexo 1**

No podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de las presentes bases los puntos de venta de vehículos ni los concesionarios cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea 615.1 o 654.1.

No podrán ser beneficiarias de ésta ayuda las empresas en crisis.

**\*Anexo 2**

En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una **persona física, profesional autónomo, entidad local o Comunidad Autónoma**, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda, entendiéndose como precio, el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA o IGIC:

Homologación	Categoría	MMTA - kg	Límite precio venta - Euros	Ayuda estatal - Euros	Ayuda concesionario - Euros	
GLP o bifuel	M1	-	11.000	500	1.000	
			25.000	1.000		
	N1	Menor de 2.500. Mayor o igual 2.500.	-	500		1.500
				1.500		
	M2, N2	-	-	5.000		7.000
	M3, N3	Menor de 18.000. Mayor o igual 18.000.	-	7.000		
15.000						

Homologación	Categoría	MMTA - kg	Límite precio venta - Euros	Ayuda estatal - Euros	Ayuda concesionario - Euros	
GN o bifuel	M1	-	25.000	2.500	1.000	
			2.500	1.800		
	N1	Menor de 2.500. Mayor o igual 2.500.	-	4.500		6.000
				6.000		
	M2, N2	-	-	8.000		18.000
	M3, N3	Menor de 18.000. Mayor o igual 18.000.	-	8.000		
18.000						

Homologación	Categoría	Autonomía - km	Potencia motor - kW	Límite precio venta - Euros	Ayuda estatal - Euros	Ayuda concesionario - Euros	
						Vehículo	Adicional Punto de recarga
Pila de combustible		-		-	5.500	1.000	-
PHEV, EREV, EV	M1	Entre 12 y menor 32.	-	32.000	1.300	-	1.000
		Entre 32 y menor 72.			2.600		
		Mayor o igual de 72.			5.500		
		N1			Mayor o igual de 32.		
	M2, N2	-		8.000	1.000		
M3, N3	15.000						
EV	L6e	-	-	-	1.950	-	150
	L7e				2.350		
	L3e, L4e, L5e				Mayor o igual de 70.		Mayor o igual a 3.

En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una **empresa privada** se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda máximas.

Homologación	Categoría	MMTA - kg	Límite precio venta - Euros	Ayuda estatal PYME - Euros	Ayuda estatal Gran empresa - Euros	Ayuda concesionario - Euros
GLP o bifuel	M1	-	11.000	500		1.000
			25.000	1.000		
	N1	Menor de 2.500.	-	500		
		Mayor o igual 2.500.		1.200		
	M2, N2	-		2.900	2.300	
	M3, N3	Menor de 18.000.		7.000		
Mayor o igual 18.000.		15.000				
GN o bifuel	M1	-		25.000	1.200	1.000
	N1	Menor de 2.500.	-	1.100	900	
		Mayor o igual 2.500.		1.400	1.100	
	M2, N2	-		2.900	2.300	
	M3, N3	Menor de 18.000.		8.000		
		Mayor o igual 18.000.		18.000		

Homologación	Categoría	Autonomía – km	Potencia motor – kW	Límite precio venta – Euros	Ayuda estatal PYME – Euros	Ayuda estatal Gran empresa – Euros	Ayuda concesionario – Euros	
							Vehículo	Adicional Punto de recarga
Pila de combustible		–		–	5.500		1.000	–
PHEV, EREV, EV	M1	Entre 12 y menor 32.	–	32.000	1.300	1.100	–	1.000
		Entre 32 y menor de 72.			2.600	2.500		
		Mayor o igual de 72.			4.300	3.200		
	N1	Mayor o igual de 32.		6.300	5.000			
	M2, N2	–		7.000	6.000			
M3, N3	15.000							
EV	L6e	–			1.200			150
	L7e				1.500			
	L3e, L4e, L5e				Mayor o igual de 70.	Mayor o igual a 3.		

### Anexo 3:

Para su adhesión al Plan MOVALT Vehículos, los concesionarios o puntos de venta tendrán que remitir, además de la ficha de solicitud de adhesión, los siguientes documentos:

Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

Fotocopia del DNI en vigor de la persona firmante y poder de representación en caso de que el punto de venta sea persona jurídica.

Fotocopia acreditativa del Número de Registro Industrial identificativo del establecimiento o del certificado del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.